

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00676

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S. A.

Demandada: Nubia Marina Suán Guauque

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada, Nubia Marina Suán Guauque, se notificó del mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (*05. trámite de notificación 19-02-2021.pdf*), quien dentro del otorgado para pagar o proponer excepciones guardó silencio.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **6 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b201528ae7d1cab79434c6044bba041602790af1faabd96c817ac1ab31b44f8f**

Documento generado en 05/04/2021 08:19:19 AM